Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

385

DECRETO N° 11.117 -

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.1,40.-A LOS HEREDEROS DEL EXTINTO CABO 2° FELIX ANTONIO GONZALEZ.-

--

S.3.N°.....-

N°. 3259 -

ASUNCION, Noviembre 30 de 1940.

VISTOS: el expediente n°2937/40, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sr.José María González, en el que, por si y sus menores hijos naturales Fulvia Adoracion, Ramona Dolores y Carmen Candelina González, reclama la pensión que les corresponde como herederos del extinto Cabo 2° Félix Antonio González, fallecido el día 11 de Mayo de 1934-en "Villa Montes" (Chaco Paraguayo), a consecuencia de herida de - guerra; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Artículo 187, Inciso a) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1,40.-)UN GUARANI CON CUARENTA CENTIMOS, a los herederos del extinto - Cabo 2° Félix Antonio González. La pensión será distribuida en la siguiente forma:

A don José María González.....	₲.0,70.-
A la menor Fulvia A.González.....	" 0,24.-
" " " Ramona D.González.....	" 0,23.-
" " " Carmen C.González.....	" 0,23.-
TOTAL:.....	₲.1,40.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión desde la fecha del presente Decreto,de acuerdo con el Art.187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto n°18.324 del 29 de noviembre de 1939.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del PresupuestomGeneral de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-